



6 de diciembre de 2023

Folio No.: 3/2023-2024

**Asunto: Dictamen Fiscal 2022
Ingresos acumulables para estar obligado a dictaminar estados financieros para efectos fiscales.**

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS
DE LOS COLEGIOS FEDERADOS
Y A LA MEMBRECÍA DEL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) a cargo del Mtro. Héctor Amaya Estrella, a través de la Vicepresidencia de Fiscal a cargo del L.C.P. y P.C.FI. Rolando Silva Briceño, así como de la Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT que preside el C.P.C. Miguel Ángel Calderón Sánchez, hacemos de su conocimiento la respuesta a nuestra solicitud de orientación jurídica realizada al Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre los supuestos de obligatoriedad para dictaminar estados financieros para efectos fiscales.

El 22 de noviembre de 2023, el IMCP presentó el oficio IMCP/GCCP -001-22-11-2023 en la oficialía de partes de la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos del SAT, solicitando orientación respecto al ejercicio del cual se deben considerar los ingresos acumulables para que un contribuyente se encuentre obligado a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales.

El 4 de diciembre de 2023, La Administración de Normatividad en Impuestos Internos del SAT nos ha comunicado su opinión en el siguiente sentido:

“Derivado del marco normativo expuesto, se concluye que a más tardar el 15 de mayo de 2023 debió presentarse el dictamen de los estados financieros del ejercicio fiscal 2022, de los contribuyentes que consignaron ingresos acumulables iguales o superiores a un monto equivalente a \$1,650,490,600.00, en su declaración normal del ejercicio 2021.” (Fragmento del oficio de respuesta)

La autoridad reitera la salvaguarda de sus facultades de fiscalización y enfatiza el carácter exclusivamente orientativo y general de la información proporcionada.

En ese mismo sentido reiteramos la importancia de efectuar con oportunidad el proceso de aclaración en los casos en los que los contribuyentes hubieren recibido requerimiento de las autoridades a pesar de no caer en los supuestos de obligatoriedad que la legislación señala y la propia autoridad confirma en el oficio recibido.

Seguiremos trabajando en el acercamiento con las autoridades fiscales y buscando los espacios para la coadyuvancia del cumplimiento fiscal y el respeto a los derechos de nuestros asociados.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Mtro. Héctor Amaya Estrella

Presidente del CEN

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2023-2024
*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita solo a su difusión.